INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD
Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica Primaria y Secundaria 2423 del 28-12-99
Resolución de aprobación Media Técnica 1058 del 26–12–2001
Resolución de aprobación de Pre-escolar-Básica y Media sede II 0171 del 31-03-2017
NIT. 802.002.042-8 Código DANE: 108758000066. SEDE II 108758800097
SEDE I: Calle 60 Nº 22-30 Las Moras – Tel. 3281730 3281731
SEDE II: Diagonal 51 A N° 16B1 -14 Villa Lozano

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO IE-ITICSA-MC-0015-2022 CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD Y CRISTIAN DE LEON PEREZ

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD

CONTRATISTA: CRISTIAN DE LEON PEREZ.

OBJETO: ADECUACIÓN A TODO COSTO DE UN ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE PSICOORIENTACIÓN ESCOLAR QUE INCLUYE ESTUCADO DE PAREDES Y PLAFÓN CON SU RESPECTIVO ACABADO EN PINTURA, PISO, LUMINARIAS, TOMA CORRIENTE Y PUERTA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD EN GENERAL REPARACIÓN DEL TECHO DEL AULA No 05, OBRAS A REALIZARSE EN LA SEDE UNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO.

VALOR: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($4.531.000) M.L

PLAZO: 3 días

FECHA DE INICIO: 13 de septiembre 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 16 de septiembre de 2022

Entre los suscritos a saber, **EDWIN DE JESUS PEÑA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **72.011.740** en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD, quien en adelante se denominará INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD y **CRISTIAN DE LEON PEREZ** quien actúa en nombre propio con C.C **1.043.840.356** quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenio liquidar el contrato número **IE-ITICSA-MC-0015-2022**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día 13 de septiembre 2022, entre INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD y CRISTIAN DE LEON PEREZ, se suscribió el contrato No **IE-ITICSA-MC-0015-2022**, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($4.531.000) M.L y un plazo de 3 días

Se estableció como objeto: ADECUACIÓN A TODO COSTO DE UN ESPACIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE PSICOORIENTACIÓN ESCOLAR QUE INCLUYE ESTUCADO DE PAREDES Y PLAFÓN CON SU RESPECTIVO ACABADO EN PINTURA, PISO, LUMINARIAS, TOMA CORRIENTE Y PUERTA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD EN GENERAL REPARACIÓN DEL TECHO DEL AULA No 05, OBRAS A REALIZARSE EN LA SEDE UNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Que el día 13 de septiembre 2022, se suscribió el acta de inicio.

2. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:
"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"

3. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

4. Que en la cláusula **TERCERA** se ha pactado que se procederá a realizar la liquidación de mutuo acuerdo a la finalización del contrato.

5. Que durante la ejecución del contrato se ha realizado los siguientes pagos al Contratista
4,531,000 :

Cuenta de Cobro	Fecha	Valor
145	16 de septiembre de 2022	$ 4.531.000

6. Que las actividades, productos u obligaciones pactadas en el contrato fueron cumplidas según certifica el supervisor del contrato en el acta de recibo a satisfacción con radicado 15 del día 16 de septiembre de 2022

Por lo anterior y de acuerdo a los documentos entregados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato en vista del cumplimiento del objeto pactado.

SEGUNDO: El supervisor y el contratista declaran bajo la gravedad del juramento que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes correspondientes a la seguridad social

TERCERO: Determinar la información económica del contrato así:

VALOR DEL CONTRATO	$4.531.000
FECHA DEL PAGO: 16/09/2022	VALOR PAGADO: 4.259.140
OBSERVACIONES:	

CUARTO: Por lo anteriormente acordado, las partes declaran que se encuentran a Paz y Salvo frente a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

QUINTO: El contenido de la presente acta de liquidación constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil y por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

SEXTO: Hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor el convenio.

Para constancia, se firma en soledad el día 16 de septiembre de 2022.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

EDWIN PEÑA CASTRO
CC 72.011.740 de Baranoa.

CRISTIAN DE LEON PEREZ
NIT: 1.043.840.356